

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

DIRECTOR ZONAL DE PESCA

REGIONES DEL BIOBIO Y DE ÑUBLE

Consejo de Pesca Recreativa XVI Región de Ñuble

DESIGNA INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PESCA RECREATIVA DE LA XVI REGION DE ÑUBLE A REPRESENTANTE DE CLUBES DE CAZA Y PESCA, DEL SECTOR DE PESCA RECREATIVA.

CONCEPCIÓN, 27 de diciembre de 2019

R. EX. N°: **0001**

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.256, que establece normas sobre Pesca Recreativa; el D.S. N° 138 del 2009 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que establece el Reglamento de elección y designación de los Consejos de Pesca Recreativa; la publicación para el llamado a elección de los representantes de los agente de la pesca recreativa, integrantes de Clubes de Caza y Pesca, Guías y Operadores de Pesca recreativa, efectuado a través de publicación en diario la Crónica de la ciudad de Chillán, el día sábado 19 de octubre de 2019 y Diario Oficial de Chile, el lunes 21 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el titulo VI de la ley 20.256, que crea los consejos de Pesca Recreativa, en su artículo N°42 indica que El Director Zonal creará, cuando proceda, en cada región de la zona correspondiente, un Consejo de Pesca Recreativa como organismo asesor para el fomento y desarrollo de las actividades de pesca recreativa que se realicen según lo establecido en el artículo 1° de la citada ley, establece en la letra e) el consejo estará integrado por cuatro representantes de los agentes del sector de pesca recreativa, entendiéndose por tales las organizaciones de operadores y guías de pesca recreativa, los clubes de pesca y las organizaciones sin fines de lucro que determine el intendente. Los representantes designados en esta letra serán elegidos directamente por las organizaciones legalmente constituidas que tengan domicilio en la región, en conformidad con el procedimiento de elección que establezca un reglamento del Ministerio.

Que, mediante decreto supremo N° 138 del 2009, que establece reglamento de elección y designación de los integrantes de los consejos de pesca recreativa, el cual dispone en su artículo 1° que el Director Zonal llamará a elecciones para llenar los cupos establecidos en la letra e) del artículo 42 de la ley 20.256.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2° del D.S. 138, el día 19 de noviembre y 21 de octubre se efectuó el llamado público a elecciones a través de publicaciones diario de circulación en la región de Ñuble; "La Crónica" y en el diario oficial invitando a participar en la postulación de un representante a los cupos de club de caza y pesca, guía y operador de pesca recreativa, para integrar el Consejo de Pesca Recreativa de la Región de Ñuble.

Que, en el periodo de un mes desde la fecha de publicación del llamado a elecciones, las organizaciones interesadas postularon a sus representantes en sobre cerrado.

Que, el día 28 de noviembre de 2019, en dependencias de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura y en presencia del Director Zonal Sr. Oscar Henríquez Arriagada se procede al acto público de apertura de sobres; Club Deportivo, Caza y Náutica "El Gran Pez de San Fabian de Alico" y "Club Caza y Pesca de San Carlos", certificado por el Notario Público Sr. Ramón García Carrasco, acto suscrito en el acta de verificación emitida por el Sr. Ramón García Carrasco, con la postulación de un representante de un club de caza y pesca.

Que, cumplido el procedimiento de acuerdo con el Reglamento antes mencionado, el Director Zonal de Pesca y Acuicultura procederá a la designación de integrante del Consejo de Pesca Recreativa de la XVI Región de Ñuble, que represente a Clubes de Caza y Pesca.

RESUELVO:

1.- Designase al **Sr. Felipe Andrés Méndez**

Labrín, Rut: 15.160.121-9, de profesión Profesor de Historia, con domicilio en calle carrera N° 1164, San Carlos, representante del Club Ave y Pez de San Carlos, con personalidad jurídica sin fines de lucro con inscripción N° 48532 con fecha 20 de junio del 2011 de 1933, como integrante del Consejo de Pesca Recreativa Región XVI de Ñuble, como representante de los Clubes de Caza y Pesca, conforme a lo establecido en el artículo 42, letra e) de la ley 20.246 y el Título I del D.S. N° 138, del 2009 citados en vistos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley N° 18.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de acuerdo a la normativa vigente.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



OSCAR HENRIQUEZ ARRIAGADA
Director Zonal de Pesca Y Acuicultura
Regiones del Biobío y de Ñuble